



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5898-23 - TRÁMITE N° 06682-23 - SILVER MARIA LAURA S/ANTECEDENTES

Neuquén, 1 de agosto de 2023.

Visto y considerando: el pedido efectuado por la agente María Laura Silver, solicitando se le abone el adicional por título de estudios superiores, "Profesorado de Danza Clásica", de conformidad con el art. 12, inc. a) de la Ley 1699.

A tal fin, con fecha 16 de mayo de 2023, acompaña certificado de estudios superiores que acredita que es poseedora del título de Profesora de Danza Clásica; constancia emitida por la Escuela Municipal de Danzas "Jose Neglia", indicando que dicho título corresponde a la carrera de nivel superior de profesorado de danzas clásicas (cfr. Resolución N° 96/62 -modificada por RM N° 1418/80 y 367/89), cuya duración total es de diez años, siendo requisito para ingresar tener entre 8 y 12 años de edad; Plan de estudios de la carrera, Disposición N° 62/89 de la Dirección de Educación Artística de la Provincia de Buenos Aires y Resolución del Consejo General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se unifican las asignaturas pedagógicas y se aprueba el sistema de promoción de los planes de estudio que se dictan en los institutos terciarios dependientes de la Dirección de Educación Artística.

Que el Departamento de Liquidación de Haberes requiere que se indique que la procedencia del beneficio solicitado y en su caso, porcentaje que deberá aplicarse, conforme lo establecido en el art. 12 de la Ley 1699.

Que el Fiscal General, propicia hacer lugar a lo solicitado por la agente Silver, correspondiendo abonarle el porcentaje del 25% de la asignación de la categoría que reviste.

Que ingresando al tratamiento de la cuestión planteada, en primer lugar habrá de analizarse las condiciones de ingreso de la peticionante. Ello así, por Decreto de Presidencia N° 618/07, se designó a la Sra. Silver, a partir del 8 de octubre de 2007, en el cargo de Auxiliar Administrativo del Escalafón del Personal Administrativo, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Ello, en el marco del concurso de postulantes para ingresar a este Poder Judicial, siendo requisito indispensable contar con título secundario.

Que de la documentación aportada se observa que, el Certificado de Estudios Superiores correspondiente a la carrera de Profesorado de Danzas Clásicas, cuyo título es de "Profesora de Danza Clásica", constituye un documento oficial de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Que, la peticionante cursó sus estudios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", cuyos certificados cuentan con la validez establecida por el Decreto Ley N° 19988/72, que en su art. 1 establece: "Los estudios cursados en establecimientos

educativos de las provincias, oficiales y no oficiales reconocidos, y los títulos por ellos expedidos, tendrán validez nacional, conforme al régimen que se instituye por la presente ley, del que quedan excluidos los estudios y títulos de tercer nivel de carácter universitario".

Seguidamente, corresponde analizar el presente, conforme lo establecido en la Ley N° 1699. Así, ésta dispone en su art. 12: "*Fijase para el personal comprendido en el art. 1 de la presente ley un adicional por título, que se otorgará mensualmente teniendo en cuenta el siguiente detalle: ...inc. A. Título universitario o de estudios superiores que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel, veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría en que revista. Inc. B. Título universitario o de estudios superiores que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudios de tercer nivel, quince por ciento (15%) de la asignación de la categoría en que revista. Se considerará título universitario a aquellos expedidos por universidades nacionales o privadas reconocidas oficialmente e institutos adscriptos a universidades para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial. Facultase al Tribunal Superior de Justicia a reconocer el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría en que revista cuando con la cantidad de años del presente inc. B, se obtengan iguales o similares títulos a los establecidos en el inc. A.*" Por su parte, en su último párrafo enuncia que: "**No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel al que correspondiere un adicional mayor. No percibirán el adicional por título reglamentario en este artículo los cargos de niveles de magistrados y funcionarios, médicos de cámara, asesor contable, asesor técnico del Registro de la Propiedad, jefe y subjefe de Archivo y todos aquellos casos en que el título sea condición para ejercer la función o empleo**" (la negrita me pertenece).

Surge entonces de las normas transcriptas y, del análisis de la documentación presentada que, el instrumento cuenta con las legalizaciones de ambos niveles del Estado y, no constituye condición indispensable para ejercer la función en este Poder Judicial para la cual fue designada, ello conforme las restricciones enunciadas precedentemente. Consecuentemente, resta determinar el porcentaje que corresponde en función de la duración de la carrera cursada.

Ello así, valorando el carácter del título obtenido por la agente nombrada, resulta procedente su bonificación bajo la previsión del art. 12, inc. a) de la Ley N° 1699, en razón de que el plan de estudios efectivamente cursado, consta de una duración de nueve (9) años.

Finalmente, cabe mencionar que, corresponde la liquidación del beneficio en cuestión, a partir del mes de mayo del corriente año, momento en que acompañó toda la documentación que se le requiriera.

Por ello, en uso de las facultades propias, Resuelvo: 1º) Hacer saber a la Administración General que procede la liquidación del Adicional por Título Superior a la agente María Laura Silver, de conformidad a las previsiones del art. 12, inc. a) de la Ley N°



1699, retroactivo al mes de mayo del corriente año, por lo expuesto en los considerandos.

2º) Notifíquese.

sa


Dra. María Soledad Gennari
Presidenta
Tribunal Superior de Justicia